



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	ANA CATALINA LONDOÑO CORREA
APODERADA:	MARIA NEREYDA PINO LOPEZ
DEMANDADOS:	GUSTAVO CORREA MARIN, CARLOS ALBERTO LONDOÑO CORREA Y PAOLA MARTINEZ CORREA
PROVIDENCIA:	ORDENA TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA PAOLA MARTINEZ CORREA
RADICACIÓN:	63-190-4089-001- 2019-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00168

Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Obra en el expediente **PODER ESPECIAL** otorgado por la señora **PAOLA MARTINEZ CORREA** identificada con C.C. No. 43.837.632 en calidad de **DEMANDADA** a los abogados **OMAR ESMIT PEDRAZA BURGOS y GERMAN ALEJANDRO GIRALDO RINCON**, debiendo por tanto el Juzgado proceder a dar aplicación a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo 301 del Código General del Proceso, el cual dice:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo antes dispuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **OMAR ESMIT PEDRAZA BURGOS** identificado con C.C. No. 18.419.945 portador de la T.P. No. 206.189 del C.S.J., como principal y al abogado **GERMAN ALEJANDRO GIRALDO RINCON** identificado con C.C. No. 1.094.941.437 como sustituto, para actuar en representación de la señora **PAOLA MARTINEZ CORREA** identificada con C.C. No. 43.837.632

SEGUNDO: Tener por notificada a por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **PAOLA MARTINEZ CORREA** identificada con C.C. No. 43.837.632, en los términos del inciso segundo del artículo 91 ibidem, los que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea4e4e9f4b72d8fec16f4340eb7a730e54e1aeaadc3e61746a3430ba2ed4736
Documento generado en 09/09/2020 06:31:32 p.m.